

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**19316** *ORDEN de 3 de septiembre de 1985 sobre retirada de pulpa para los agricultores de remolacha de las zonas Duero, Ebro y Centro, en la campaña 1985/1986.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 2 de julio de 1983 sobre retirada de pulpa establecía las modalidades para la producida en la zona Sur. El Real Decreto 1974/1984, de 17 de octubre, por el que se regulan las campañas azucareras 1985/1986 a 1987/1988, encomendaba a un acuerdo interprofesional la fijación de las condiciones de retirada de la pulpa, que para el caso de las restantes zonas debía conseguirse con anterioridad al 30 de junio, en caso contrario, se encomendaba al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el establecimiento de las normas que procedan.

Al no haberse conseguido el citado acuerdo en la fecha señalada, procede, en consecuencia, establecer las normas que lo sustituyan, que coinciden con las establecidas para la zona Sur, por aplicarse el mismo precio para la materia prima y por no haberse modificado el resto de los factores de producción.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La compensación en metálico a percibir por los agricultores de las zonas Duero, Ebro y Centro, en el caso de que opten por ceder su pulpa a las Empresas azucareras, así como las condiciones y cantidades de pulpa a retirar en sus distintas modalidades, serán las establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de julio de 1985, sobre retirada de pulpa para los agricultores de remolacha en la campaña 1985/1986.

Segundo.-Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 3 de septiembre de 1985.

ROMERO HERRER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentación.

**19317** *ORDEN de 4 de septiembre de 1985 por la que se corrige error aparecido en la de 13 de marzo de 1985 relativa al seguro de helada, pedrisco, viento y lluvia en hortalizas, plan 1985.*

Ilmos. Sres.: Advertido error en el texto de la Orden de 13 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de helada, pedrisco, viento y lluvia en hortalizas, plan 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7665 deben sustituirse las fechas de iniciación y finalización del periodo de garantía que para el cultivo de tomate en la zona productiva IV se indican en el cuadro III por las siguientes:

Cultivo	Zona productiva IV
Tomate:	1 sep 1985
	30 abr 1986

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

## MINISTERIO DE CULTURA

**19318** *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre varias obras (R. 1/1985).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su sesión de 11 de enero de 1985 se acordó elevar propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos para que se ejercitase el derecho de retracto, sobre los lotes que figuran en el catálogo correspondiente a la subasta a celebrar por la Casa Sotheby's, en Madrid, el día 7 de febrero de 1985, con los números y referencia siguientes:

56. Cruz de bronce dorado. Española. Hacia 1.600. Decorada con roleos y motivos manieristas grabados, con medallones de esmalte, sobre base triangular, medidas 48,5 centímetros de altura.

160. Relieve de talla dorada y policromada que representa a San Joaquín y Santa Ana. Española. Siglo XVI, medidas 85 centímetros de altura.

Resultando que el ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos prestó su conformidad a la mencionada propuesta, incoándose en consecuencia el oportuno expediente para ejercicio del derecho de retracto;

Resultando que preguntada la Casa Sotheby's, con sede en Madrid, plaza de la Independencia, número 8, por el nombre y dirección de sus propietarios, ésta contestó mediante escrito de fecha 25 de marzo de 1985, ser la propietaria de las obras mencionadas;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81, de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor artístico, aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, en el ejercicio del derecho de retracto, se adquieran por el Estado, por el precio total de 345.004 pesetas, los lotes que figuran en el catálogo correspondiente a la subasta celebrada por la Casa Sotheby's, en Madrid, el día 7 de febrero de 1985, con los números y referencia siguientes:

56. Cruz de bronce dorado. Española. Hacia 1.600. Decorada con roleos y motivos manieristas grabados, con medallones de esmalte, sobre base triangular, medidas 48,5 centímetros de altura, para el Museo de Santa Cruz de Toledo.

160. Relieve de talla dorada y policromada que representa a San Joaquín y Santa Ana. Española. Siglo XVI, medidas 85 centímetros de altura, para el Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Este precio, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse, se pagará a la parte interesada con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento; debiendo, mientras tanto, permanecer dichas obras en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de junio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.